2023.310.12.05. ORDEN DE CONSULTORIA No. 251 DE 2023

CONTRATANTE:	**EMPRESA DE ENERGÍA DE CASANARE S.A. E.S.P.**
CONTRATISTA:	**HERNAN ALBERTO FORERO JIMENEZ**
NIT:	**900.795.416-6**
REPRESENTANTE LEGAL:	**GRUPO ABACO CONSULTORES S.A.S.**
CEDULA DE CIUDADANIA:	**6.774.062 EXPEDIDA EN TUNJA**
OBJETO:	**INTERVENTORIA TÉCNICA, AMBIENTAL, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURIDICA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LAS REDES DE GAS NATURAL PARA LAS VEREDAS LA ARMENIA Y LA CONSIGNA DEL MUNICIPIO DE MANÍ Y AMPLIACIÓN DE REDES DE GAS EN EL CORREGIMIENTO DE MORICHAL DEL MUNICIPIO DE YOPAL, DEPARTAMENTO DE CASANARE.**
PLAZO:	**CUATRO (4) MESES**
VALOR IVA 19%:	**VEINTISIETE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CIENTO DIECINUEVE PESOS M/CTE ($27.252.119).**
VALOR SUBTOTAL:	**CIENTO CUARENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CINCO PESOS M/CTE. (143.432.205).**
VALOR TOTAL:	**CIENTO SETENTA MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO PESOS M/CTE PESOS ($170.684.324)**

Entre los suscritos **ERICCA CATALINA NEITA PINTO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 33.369.547 de Tunja (Boyacá), obrando como Gerente General de la **EMPRESA DE ENERGÍA DE CASANARE S.A. E.S.P.,** Nit No. 844.004.576–0, nombrada mediante Acta de Reunión de Junta Directiva No. 164 del 2 de mayo de 2022, de acuerdo con lo regulado en los estatutos, y quien para efectos del presente contrato se denomina **EL CONTRATANTE**, por una parte y por la otra **GRUPO ABACO CONSULTORES S.A.S.** con **NIT 900.795.416-6.** Actuando como representante legal el señor **HERNAN ALBERTO FORERO JIMENEZ**, mayor de edad Identificado con Cédula de Ciudadanía **No 6.774.062** expedida en **TUNJA** quien para todos los efectos legales se denominará **EL CONTRATISTA,** se ha celebrado la orden de consultoría, y teniendo en cuenta previamente las siguientes consideraciones: **PRIMERA**: Que la Empresa de Energía de Casanare S.A. E.S.P., se encuentra debidamente autorizada por la Junta Directiva para la suscripción y ejecución de Contratos. **SEGUNDA:** Que de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de Contratación de ENERCA S.A. E.S.P., en razón a la cuantía, el procedimiento aplicable es el prescrito en el Artículo 17, Parágrafo 2, contratación Directa, por tratarse de cuantías inferiores o igual a 200 SMLMV. **TERCERA:** Enerca envió solicitud de propuesta y **GRUPO ABACO CONSULTORES S.A.S. R/L. HERNAN ALBERTO FORERO JIMENEZ** presentó oferta la cual fue aceptada por Enerca. **CUARTA:** El contratista cumplió todo lo que según la normatividad vigente debía cumplir, acreditar y aportar antes de suscribir este Contrato. **QUINTA:** El CONTRATISTA manifiesta que hace parte del Sistema General de Seguridad social y Riesgos Profesionales y que cumplirá oportunamente

en el pago de los aportes que se generen a su cargo. **SEXTA**: El CONTRATISTA dará estricto cumplimiento a todas las obligaciones establecidas en este Contrato, así como a lo ofrecido en la propuesta y se obliga a ejecutar el presente Contrato de buena fe, de conformidad con el artículo 1603 del Código Civil y en concordancia con el Art. 968 y siguientes del Código de Comercio; por consiguiente, se obliga no sólo a lo que en el Contrato se expresa, sino a todas las cosas que emanan precisamente de la naturaleza de las diferentes obligaciones pactadas en el mismo, o que por la ley pertenezcan a ella. **SÉPTIMA:** Que para dicho Contrato, la Empresa cuenta con toda la documentación necesaria. **OCTAVA:** Corresponde a ENERCA S.A. E.S.P., suscribir la presente orden que se regirá en lo general por las normas del Código Civil, el Código de Comercio y el Reglamento de Contratación vigente en particular por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA- OBJETO: INTERVENTORIA TÉCNICA, AMBIENTAL, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURIDICA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LAS REDES DE GAS NATURAL PARA LAS VEREDAS LA ARMENIA Y LA CONSIGNA DEL MUNICIPIO DE MANÍ Y AMPLIACIÓN DE REDES DE GAS EN EL CORREGIMIENTO DE MORICHAL DEL MUNICIPIO DE YOPAL, DEPARTAMENTO DE CASANARE. CLÁUSULA SEGUNDA: VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor total de la presente orden para efectos legales y fiscales es la suma de **CIENTO SETENTA MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO PESOS M/CTE PESOS ($170.684.324). INCLUIDO IVA**.EL CONTRATANTE pagara el valor de la presente Orden de la siguiente forma: 75,00 % Mediante actas parciales acuerdo con el plan de cargas de la interventoría (del proyecto), informe parcial y pagos de aportes parafiscales y seguridad social.25,00% Para el pago final previa entrega del Acta de terminación, acta de recibo final y acta de liquidación, informe final y pagos de aportes parafiscales y seguridad social, evaluación del supervisor y encuesta de satisfacción. **CLÁUSULA TERCERA: ACTIVIDADES Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A) ACTIVIDADES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA**: La interventoría cumplirá con las funciones establecidas en el Acuerdo 004 de 2013 "Reglamento de contratación de ENERCA S.A. E.S.P.", Acto de Gerencia 219 del 12 de septiembre de 2013 "Manual de supervisión e interventoría de ENERCA S.A. E.S.P.", la Resolución No. 0256 de 2004 "Manual de Interventoría de la Gobernación de Casanare" . Las funciones de la interventoría tiene que ver con las funciones técnicas, funciones administrativas, funciones financieras, funciones legales, funciones contables y funciones ambientales.1. Asegurar la calidad del objeto contratado, mediante un seguimiento proactivo, el cual se debe ajustar a las normas técnicas, legales, y de conformidad a los requerimientos técnicos, financieros, de calidad, ambiental, legal y demás obligaciones contractuales, establecidos en las invitaciones, estudios previos o análisis preliminares y el contrato, llevando a cabo el seguimiento y control del mismo y orientar al contratista en aquellos aspectos que este requiera en el marco de lo pactado, verificando que durante la ejecución del contrato se mantenga el equilibrio financiero del mismo.2. Asegurar el cumplimiento de las metas contractuales, logrando que se ejecuten dentro de los presupuestos de tiempo e inversión previstos originalmente. Si, por acción de causas externas e imprevistas, se imposibilita el cumplimiento de este propósito se procede a corregir con oportunidad tales eventos, minimizando su efecto en las metas.3. Asegurar la debida juridicidad del contrato garantizando el cumplimiento por las partes de todas la exigencias de índole legal y reglamentaria, así como del pacto contractual.4. Armonizar la interacción de contratante y contratista, para el beneficio general del objetivo común, al obtener un servicio o trabajo adecuado y que cumpla con las necesidades y expectativas de la comunidad beneficiaria, no solo al terminar los trabajos o servicios, sino durante su ejecución, desarrollo o puesta de los servicios.5. Evitar la generación de reclamaciones por falta de agilidad, precipitud, oportunidad o desacertada toma de decisiones por parte de la Supervisión y/o Interventoría o el contratante, y alertar a este último sobre una eventual ocurrencia del mismo.6. Informar a la entidad contratante de manera oportuna hechos que constituyan riesgo para esta, informar sobre avances, estado financiero del contrato, resultados, estadísticas y conceptos técnicos sobre resultados que permiten tomar correctivos y mejorar las condiciones del proyecto.7. Mantener sin perder la independencia y la posición como interventor, unas adecuadas relaciones con el contratista, para permitir la optimización general, y lograr así la detección oportuna de cualquier problema asociado con el desarrollo del objeto contractual.8. Proteger las propiedades de terceros involucrados en el desarrollo del objeto contractual, velar porque durante la ejecución de las actividades no se ocasionen daños y, si esto llegare a suceder, tomar las medidas necesarias para subsanar la emergencia con el contratista y evitar el riesgo de futuras reclamaciones ante el Contratante.9. Exigir un programa de control de la seguridad industrial dentro de la actividad para reducir al mínimo el efecto de los accidentes dentro de la misma.10. Exigir un programa de manejo de los residuos que se generen con el desarrollo de las actividades contractuales.11. Ejercer control y seguimiento a todas las actividades que vaya a ejecutar el contratista, así

como a los procesos de tipo administrativo, operativo y financiero para el desarrollo del objeto contractual, comprobando la viabilidad, oportunidad y conveniencia, así como la calidad técnica y factibilidad operativa dentro de los objetivos del proyecto o contrato.12. Establecer un procedimiento de comunicación ágil y ordenado que facilite la rápida toma de decisiones a fin de impedir y controlar que se presenten controversias por esta circunstancia o se configure el silencio administrativo.13. Facilitar el control ciudadano ejercido por las veedurías al igual que el control que ejercen los organismos del control del estado.14.Representar al contratante para la adecuada ejecución de los contratos apoyándolo en la dirección y coordinación del mismo sin ir en contra de la misión y los valores de la Entidad.15. Informar y conceptuar al contratante en forma continua y periódica sobre el avance, problemas y soluciones presentados en el desarrollo del contrato.16. Desarrollar un control del archivo con la finalidad de integrar un expediente claro del desarrollo del contrato.17. Verificar el cumplimiento de la normatividad vigente, requerimientos de la Autoridades competentes y las especificaciones de cada uno de los aspectos pactados contractualmente.18. El vehículo que sea empleado para realizar las labores de interventoría debe contar con la documentación requerida vigente, así mismo aplica para el conductor del vehículo.19. Efectuar un estricto control de la calidad de los servicios, elementos y suministros empleados por el contratista, a partir de las especificaciones técnicas dadas por el contratante.20.Evitar que se asuman competencias que le corresponden al contratista o contratante. 21. El alcance para la presente interventoría debe hacer cumplir las obras según las actividades y las especificaciones técnicas para el proyecto objeto del presente análisis preliminar, las actividades de la interventoría se describen a continuación: FUNCIONES ADMINISTRATIVAS: Comprende las siguientes actividades: 22. Observar los procedimientos del Sistema de Calidad de la Empresa que se relacionen con la ejecución del contrato.23. Tramitar y hacer seguimiento a la correspondencia entre el contratista y la Empresa.24. Coordinar con las diferentes áreas de la Empresa el desarrollo de las obligaciones adquiridas, que deben ejecutarse de acuerdo con la programación establecida. 25. Verificar que el Contratista haya cumplido con todos los requisitos previos al inicio de ejecución, de conformidad con las estipulaciones contractuales.26. Llevar un estricto control de la inversión del anticipo vigilando la cuenta que para tal efecto debe abrir el Contratista de obra.27. Suscribir con el Contratista el Acta de Iniciación de Obra una vez la Empresa certifique que el contrato se encuentre perfeccionado y legalizado.28. Atender, tramitar o resolver toda consulta que haga el contratista para la correcta ejecución del contrato.29. Tramitar las solicitudes de ingreso del personal y equipo del contratista o personas externas a las áreas de influencia del contrato.30. Remitir a la Oficina Jurídica al momento de la formalización, todos los documentos originales para su revisión y archivo. 31. Llevar estricto control sobre la correspondencia que se produzca con el contratista, durante la ejecución del contrato de forma oportuna frente a las solicitudes presentadas; igualmente debe organizar la información y documentos que se generen durante la ejecución del contrato, manteniéndola a disposición de los interesados y enviar una vez se produzca, copia de la misma a la Oficina Jurídica cuando sean aspectos relevantes.32. Adoptar las acciones o medidas encaminadas a garantizar el cumplimiento del manual de Contratación de la Empresa y las disposiciones legales vigentes, que deberán ser atendidas con el apoyo de la Oficina Jurídica.33. Verificar que el contrato se desarrolle dentro del plazo y los valores establecidos.34. Verificar la correcta constitución de las garantías.35. Informar oportunamente, a la oficina Jurídica, sobre los atrasos que puedan dar origen a la aplicación de sanciones, según lo establecido en el contrato. JURÍDICAS: 36. Verificar que el Contratista haya obtenido los permisos, licencias o autorizaciones que se requieren para el oportuno cumplimiento del contrato.37. La interventoría ejercerá el cumplimiento en la consecución, por parte del contratista de obra, de los permisos que se requieran para la ejecución de los trabajos.38. Llevar un control sobre la ejecución y cumplimiento del objeto contratado y remitir a la instancia respectiva todo documento que se genere por las partes durante la ejecución del mismo.39. Suscribir el acta de iniciación y terminación de la ejecución cuando se estipule en el contrato.40. Informar y exponer los motivos por los cuales debe suspenderse o terminarse el contrato.41. Gestionar ante las instancias respectivas las prórrogas o modificación del contrato.42. Solicitar la aprobación de quien suscribió el contrato, para cualquier adición y/o reajuste del contrato que implique mayores recursos a los comprometidos inicialmente y presentar a la Oficina Jurídica los documentos soportes, con el propósito de que allí se elabore la adición correspondiente para la firma de los representantes legales de las partes contratantes.43. Verificar que existan las licencias necesarias y que se encuentren vigentes para la iniciación y durante el desarrollo del contrato.44. Estudiar las reclamaciones que formule el contratista y recomendar las correspondientes soluciones.45. Adelantar los trámites necesarios para la liquidación del contrato. 46. Verificar que el contratista haya cumplido con todos los requisitos previos al inicio de ejecución, de conformidad con las estipulaciones contractuales.47.Suministrar la información

técnica, administrativa, financiera y legal que le sea requerida por ENERCA S.A. E.S.P. para los entes de control.48. Aprobar al Contratista la suscripción de subcontratos para el cumplimiento del objeto, previa obtención de la autorización de la Empresa. Solicitar la aprobación de quien suscribió el contrato. 49. Exigir y velar para que los riesgos del contrato, se mantengan debidamente amparados, requiriendo al Contratista los certificados modificatorios necesarios sobre pólizas, cada vez que se generen novedades en la ejecución que la afecten, velando que las garantías permanezcan vigentes hasta la liquidación.50. Informar de manera inmediata al Gerente General cualquier anomalía que observe en la ejecución del contrato.51. Adelantar cualquier otra actividad administrativa necesaria para la correcta ejecución del contrato. FINANCIERAS: 52. Revisar, aprobar y hacer seguimiento al plan de inversión del anticipo.53. Velar por la correcta ejecución presupuestal del contrato.54. Verificar la amortización total del anticipo.55. Verificar que los trabajos o actividades extras o adicionales que impliquen aumento de valor del contrato cuenten con respaldo presupuestal.56. Verificar que el personal que ejecutara el contrato, este afiliado a un sistema de seguridad social, y realice los aportes parafiscales cuando a ello haya lugar. 57. Revisar las solicitudes de pago formuladas por el contratista.58. Verificar los soportes de pago de los salarios, las prestaciones sociales e indemnizaciones laborales de las personas que se ocupen en la ejecución de las obras y mantenerse al día en el pago de la seguridad social integral y obligaciones parafiscales, de conformidad con los valores soportados en la respectiva propuesta y las leyes vigentes que regulen la materia.59. Revisar y aprobar las actas parciales y de entrega. TÉCNICAS Y AMBIENTAL: 60. Verificar permanentemente la calidad de la obra, bienes o servicios que se estipulen en el contrato; en el caso particular de este proyecto se debe certificar las obras y hacer entrega del dictamen de inspección a la Empresa de Energía de Casanare.61. Verificar el avance del contrato de acuerdo con el cronograma de ejecución aprobado, llevar un registro de las novedades, órdenes e instrucciones impartidas durante la ejecución del contrato y recomendar los ajustes necesarios.62. Elaborar y presentar los informes de avance y estado del contrato y los que exijan su ejecución.63. Velar por que se cumplan las normas, especificaciones técnicas y procedimientos, incluidos en los que establezcan en los planos de construcción y/o fabricación.64. Verificar que el contratista utilice el personal y los equipos ofrecidos, en las condiciones aprobadas por la Empresa.65. Someter a consideración del facultado para contratar las hojas de vida del personal propuesto por el contratista cuando durante la ejecución del contrato se requieran cambios en el equipo ofrecido.66. Realizar mediciones de cantidades de obra ejecutada, verificar las entregas de los bienes o la realización de los servicios contratados, de lo cual se dejará constancia en actas de trabajos ejecutados.67. Someter a aprobación de la persona facultada para contratar los trabajos o actividades extras y adicionales y tomar las medidas pertinentes de conformidad con lo estipulado en el Estatuto de Contratación de la Empresa.68. Controlar e inspección permanentemente la calidad de la obra, equipos, materiales, bienes insumos y productos que hagan parte del proyecto.69. Coordinar el reintegro a la Empresa de los equipos y elementos suministrados o comprados, desmontados con cargo al contrato, y verificar su estado y cantidad.70. Presentar un informe breve de evaluación sobre la utilidad obtenida por la Empresa con la ejecución del contrato.71. Velar porque las fuentes de materiales a utilizar estén debidamente legalizadas ante las autoridades competentes y se realice un control a la disposición de escombros.72. Verificar el cumplimiento de la normatividad ambientales, sanitarias, forestales, ecológicas vigentes, requerimientos de la Autoridad Ambiental competente y además las especificaciones de cada uno de los aspectos ambientales pactados contractualmente e igualmente asegurar que el contratista realice las labores de mitigación del impacto ambiental pactadas.73. Controlar y verificar la implementación de una adecuada señalización preventiva, informativa de acuerdo con el Decreto 789 de 2002.74. Tramitar solicitudes los cortes del suministro temporal al área de O&M de Gas y comunicados de prensa, cuando se requieran la suspensión del servicio para adelantar trabajos requeridos para el cumplimiento del contrato.75. Exigir el cumplimiento de las normas de seguridad industrial, higiene, salud ocupacional y ambientales que le san aplicables.76. Verificar que los propietarios de los predios en donde se realizan las obras otorguen sus respectivos permisos o autorizaciones y que la titulación y planos correspondientes se encuentren debidamente aprobados y legalizados conforme a las normas y reglamentación vigente.77. Controlar el avance del contrato con base en el cronograma previsto y recomendar los ajustes a que haya lugar.78. La interventoría presentara un informe final, en el cual se hará una relación de todo lo que surgió en el desarrollo del contrato. El informe del contrato de obra deberá incluir antecedentes, descripción general del contrato, licencias, permisos y paz y salvos, cantidades de obra ejecutadas, control de calidad de equipos y materiales, aspectos logísticos del contratista (personal, equipos, salud ocupacional y seguridad industrial), aspecto ambiental y social, aspectos presupuestales y legales del contrato. El informe del contrato de interventoría debe presentar generalidades, facturación, recursos del

interventor, control de calidad y anexos (apu iniciales y finales, licencias y permisos, paz y salvo, planos record revisados y aprobados por la interventoría. Actas suscritas hasta la liquidación, registro fotográfico, en ejecución y finales, recomendaciones especiales, manuales, libro o bitácora de obra, entre otros.79. Confrontar las tipos y cantidades contempladas en el presupuesto oficial con los precios unitarios fijos ofrecidos en la propuesta económica. **B) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** 1. La interventoría deberá ejercer el control del contrato y su desarrollo en términos de calidad, cantidad, costo, tiempo, rendimiento y aceptación de los resultados producidos. 2. La interventoría en el transcurso de la ejecución de la obra debe presentar al supervisor del contrato con copia a la oficina Jurídica, cuando sea prioritario, los informes necesarios, que permitan al supervisor estar enterado del avance y demás aspectos relevantes del proyecto.3. Todas las actividades deberán contar con el respectivo visto bueno, por parte del Supervisor, cumpliendo estrictamente el Acto de Gerencia 219 del 12 de septiembre de 2013 Manual de supervisión e interventoría de ENERCA S.A. E.S.P. 4. Certificar el cumplimiento del contrato verificando la estricta ejecución del objeto contractual. 5. Dar estricto cumplimiento frente al sistema de seguridad social y parafiscales de conformidad a las normas legales que rigen la materia.6. El vehículo debe contar con el SOAT, póliza de responsabilidad civil contractual y extracontractual, revisión tecnicomecánica y gases, póliza todo riesgo, tarjeta de operación vigente durante la ejecución del contrato, equipo de carretera reglamentario, también, la Resolución de habilitación de la empresa para prestación de servicio público de transporte.7. Asumir cualquier riesgo parcial o total que afecte al vehículo empleado por la interventoría en cumplimiento del objeto contratado, así como la responsabilidad total por los daños o perjuicios que con el vehículo se llegare a causar a la vida o bienes de terceros o a su conductor, quien deberá estar afiliado al régimen de seguridad social, informándole además que no tiene ningún tipo de relación laboral, ni contractual con la Empresa.8. Dar estricto cumplimiento a lo pactado y términos de la propuesta.9. Suscribir los actos de legalización.10. Suscribir acta de inicio.11. Constituir garantías en las condiciones establecidas en el contrato.12. Cumplir con los aportes salariales, prestacionales de los empleados que vincule y cumplir con sus obligaciones relativas a los sistemas generales de seguridad social, seguridad industrial y aportes parafiscales en la forma ordenada por la ley.13. Cumplir con las obligaciones laborales del personal contratado en la ejecución del contrato.14. Suscribir junto a la supervisión el acta de liquidación.15. Entregar informes de avance de la interventoría a la supervisión. Así mismo para el informe final deberá contener los aspectos técnicos, legales, administrativos y contables del contrato u orden de consultoría.16. Asegurar que el contrato se desarrolle dentro del presupuesto, tiempo e inversión previstos originalmente.17. El contratista deberá mantener indemne a Enerca S.A E.S.P de todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daño o lesiones al personal de la entidad contratista, y de las propiedades de dicho personal, adicionalmente a personas o propiedades de terceros ocasionados por el contratista durante la ejecución del contrato.18. Responder por cualquier tipo de reclamación judicial o extrajudicial que instauren el personal, subcontratistas o terceros contra ENERCA S.A E.S.P por causa o con ocasión del contrato.19. Abrir, controlar y escribir en el libro de bitácora diaria de la obra, las ordenes, instrucciones, recomendaciones, constancias y todo asunto en general dadas al contratista de la obra.20 Avisar oportunamente a la empresa de las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio financiero del contrato o posibles incumplimientos.21. Controlar la gestión de compras y suministros.22. Liquidar el contrato de obra y el contrato de interventoría de acuerdo con las normas legales vigentes.23. Acatar las indicaciones que ENERCA S.A. E.S.P. le señale para el cumplimiento del contrato, conforme a las especificaciones y directrices del manual de supervisión e interventoría de la Empresa. **C). OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE**: **1)** Pagar en la forma estipulada en la Cláusula Segunda, las cuentas de cobro presentadas por el CONTRATISTA. El valor de este Contrato en la forma y tiempo pactados. **2)** Suministrar la información solicitada por el CONTRATISTA en el marco del recíproco deber de colaboración para la cabal ejecución de la orden. **3)** Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en este Contrato en los documentos que forman parte del mismo. **4)** Obrar con lealtad y buena fe y en concordancia con los principios de equilibrio económico y responsabilidad. **5)** Colaborar con la disponibilidad y oportunidad necesaria con EL CONTRATISTA en el desarrollo de las labores a éste asignadas y disponer del personal requerido para la correcta ejecución de los trabajos. **6)** Guardar estricta reserva y confidencialidad sobre cualquier información interna de EL CONTRISTA obtenida durante el desarrollo de la presente CONTRATO y proteger contra acceso no autorizado y uso indebido. **CLÁUSULA CUARTA - PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA ORDEN:** Será de **CUATRO (04) MESES,** contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio de la presente orden. El presente contrato tendrá una vigencia igual al término de ejecución y cuatro (04) meses más. **CLÁUSULA QUINTA - GARANTÍAS:** El contratista se obliga para que constituya a favor del

CONTRATANTE una póliza otorgada a favor de **EMPRESAS DE SERVICIOS PUBLICOS LEY 142 DE 1994** otorgada a través de una compañía de seguros o entidad bancaria legalmente reconocida en el país en la que conste los siguientes amparos: **A) CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO** equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con vigencia de la duración del contrato y cuatro (04) meses más, sin embargo debe estar vigente hasta la liquidación. **B). SALARIOS, PRESTACIONES E INDEMNIZACIONES** equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, por el termino de duración del contrato y tres (3) años más. **C) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**-En el cual, él sea el tomador y la Empresa de Energía de Casanare S.A. E.S.P. y/o los terceros los Asegurados, por monto equivalente al diez por ciento 10% del valor del contrato con una vigencia igual al plazo del Contrato y cuatro (04) meses más, el cual debe amparar: A) Predios labores y operaciones. B) Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante. C) Cobertura expresa de perjuicios extra patrimoniales. D) Responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas. E) Cobertura expresa de amparo patronal. F) Cobertura expresa de vehículos propios y no propios. **D). CALIDAD DEL SERVICIO,** Por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, a partir del recibo del contrato de consultoría y cinco (5) años más contados a partir del recibo definitivo de la obra. **PARÁGRAFO:** En caso de que el presente contrato se adicione, prorrogue o en cualquier otro evento en que fuere necesario, el CONTRATISTA se obliga a modificar las garantías a que se refiere esta cláusula. **CLÁUSULA SEXTA - SUPERVISIÓN VIGILANCIA E INTERVENTORÍA:** Será ejercida por La supervisión será ejercida de manera conjunta por la **GERENCIA DE GAS Y EL LÍDER DE SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA** o en quien delegue **LA GERENCIA GENERAL**; quién controlará su correcta ejecución y cumplimiento mediante la elaboración y verificación conjunta de las Actas a que haya lugar. **CLÁUSULA SÉPTIMA -DESCUENTOS ACORDADOS:** La liquidación de los descuentos acordados será efectuada por el supervisor, de conformidad con el siguiente procedimiento: El supervisor mediante comunicación dirigida al contratista hará mención expresa y detallada de los hechos que soportan el presunto incumplimiento, acompañado del informe y/o pruebas en el que se sustente la actuación y enunciará las cláusulas incumplidas e indicará de qué forma se afecta la Entidad con este incumplimiento, así mismo concederá el termino de tres (03) días hábiles a partir del recibo de la comunicación, para que el contratista se pronuncie en relación con la responsabilidad en los hechos comunicados y presente sus descargos para lo cual podrá aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad. De no pronunciarse dentro de los términos aquí señalados, se entenderá que se allana a los hechos ya indicados. Culminada esta etapa la supervisión procederá a decidir sobre la aplicación o no del descuento y su tasación, el cual será aplicable con cargo a la cuenta correspondiente al mes siguiente a aquél en que le fuere comunicado por el supervisor del Contrato. **CLÁUSULA OCTAVA – MULTAS**- En el momento de mora o incumplimiento total o parcial de cualquiera de las obligaciones del CONTRATISTA, sin justa causa a juicio de EL CONTRATANTE, es acordado por las partes que ENERCA S.A. E.S.P. podrá descontar del valor a pagar del contrato el cero punto uno por ciento (0.1%) hasta el dos por ciento (2%) sobre el valor total del contrato, diarios por cada día de mora, sin exceder el diez por ciento (10%) del valor total del mismo, de acuerdo a la gravedad del incumplimiento, de acuerdo al procedimiento establecido por la Oficina Jurídica para tal efecto. **CLAUSULA NOVENA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** Si llegare a suceder el incumplimiento definitivo de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, este, deberá pagar a favor del contratante a título de cláusula penal pecuniaria el valor correspondiente al DIEZ (10%) del valor total del contrato, los que se podrán cobrar, previo requerimiento o por la vía ejecutiva, con base en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo, que se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados a **EL CONTRATANTE**, El valor de los descuentos acordados, las multas y de la cláusula penal pecuniaria podrá ser tomado directamente del saldo a favor del **CONTRATISTA** si lo hubiere, de acuerdo con el procedimiento establecido por la oficina jurídica. El valor ingresará a la Tesorería de ENERCA S.A. E.S.P. **CLÁUSULA DECIMA - INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato no constituye vínculo laboral entre las partes, ni con las personas naturales o jurídicas que utilice el contratista en cumplimiento del objeto de la misma. En consecuencia no genera relación laboral ni prestaciones sociales. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA -SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Por razones de fuerza mayor o caso fortuito, por el hecho de un tercero, por solicitud del contratante, o de común acuerdo entre las partes podrá suspender temporalmente la ejecución del Contrato, mediante un Acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. Dicha Acta no dará lugar a reajustes o compensaciones al contratista de ningún tipo, ni por concepto de standby de maquinaria, personal o equipo en el sitio de ejecución. En caso de que aplique a esta orden. **PARÁGRAFO:** EL CONTRATISTA prorrogará la vigencia de las garantías por el tiempo que dura la

suspensión. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA- CESIÓN:** EL CONTRATISTA, sólo podrá ceder la presente orden previa autorización escrita del Gerente General de ENERCA S.A. E.S.P. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA -SUBCONTRATACION:** EL CONTRATISTA, sólo podrá subcontratar previa autorización escrita y expresa del Representante legal de ENERCA S.A. E.S.P., quien podrá reservarse las razones que tenga para negar la autorización. En todo caso si se autoriza la subcontratación total o parcial del presente contrato, seguirá siendo el contratista el único responsable ante Enerca por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato. **DECIMA CUARTA- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El CONTRATISTA, con la suscripción de este Contrato afirma bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de la inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar, previstas en la Constitución Política, los manuales de la Empresa y demás disposiciones vigentes sobre la materia, que si llegare a sobrevenir alguna, informará de inmediato al CONTRATANTE. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: ANTICORRUPCION: 1.** El contratista se obliga a Mantener conductas y controles apropiados para garantizar una actuación transparente alineada con el Código de Ética, el Código de Buen Gobierno, las políticas internas sobre: prevención de la corrupción; prevención, control y administración del riesgo de lavado de activos y financiamiento al terrorismo. **2.** Abstenerse de dar y/o recibir (directa o indirectamente a través de empleados, subordinadas, contratistas o Agentes) pagos, préstamos, regalos, gratificaciones o promesas a y/o de: empleados, directivos, administradores, contratistas, proveedores, o a Funcionarios, con el propósito de inducir a tales personas a realizar algún acto, omitirlo, tomar alguna decisión o utilizar su influencia con el objetivo de contribuir a obtener o retener negocios o facilitar un trámite en relación con el ***Contrato.*** **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA- RESPONSABILIDADDEL CONTRATISTA:** Responderá por la calidad del objeto contratado, por ocultar inhabilidades, incompatibilidades, prohibiciones o por suministrar información falsa. Así mismo responderá civil y penalmente por las acciones y omisiones en la actuación contractual, según lo establecido en la Ley. **PARÁGRAFO: INDEMNIDAD**. El CONTRATISTA declara que mantendrá indemne a EL CONTRATANTE, de todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a su personal, así como las reclamaciones laborales de cualquier índole y de terceros, serán reconocidas y pagadas por el **CONTRATISTA** a sus expensas. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA– CAUSALES DE TERMINACIÓN DE LA PRESENTE ORDEN:** La presente orden se terminará por la ocurrencia de uno cualquiera de los siguientes eventos: **A)** Por cumplimiento del objeto pactado. **B)** Por incumplimiento de las obligaciones contenidas en la cláusula tercera. **C)** Por ceder total o parcialmente la orden sin la autorización previa del contratante. **D)** Por vencimiento del plazo. **E)** Por decisión del contratante cuando exista grave incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista. En este caso esta decisión le será comunicada por escrito al contratista con tres (3) días de anticipación. **F)** Por mutuo acuerdo de las partes contratantes. **G)** Cuando el CONTRATISTA, sin causa que lo justifique, se niegue a suscribir el documento que contiene el Contrato una vez sea notificado de la asignación del mismo. **H)** Cuando el CONTRATISTA, sin aducir causa que lo justifique, se abstenga de entregar los documentos requeridos para el cumplimiento de los requisitos legales de ejecución del Contrato, dentro del plazo establecido para ello, o se negare a suscribir el acta de inicio una vez satisfechos esos requisitos. **I)** Cuando el CONTRATISTA, con posterioridad a la suscripción del Acta de Inicio y sin mediar una causa que lo justifique, no diere inicio a la ejecución del Contrato. **J)** Cuando del incumplimiento de obligaciones del CONTRATISTA se deriven consecuencias que hagan imposible o dificulten gravemente la ejecución del Contrato, o se causen perjuicios a ENERCA. **K)** Cuando el CONTRATISTA no diere cumplimiento a las disposiciones legales relacionadas con la prevención y control al lavado de activos y el financiamiento del terrorismo que se sean aplicables. **L)** Por disolución de la persona jurídica o por muerte de la persona natural. **CLAUSULA DECIMA LIQUIDACION- LIQUIDACIÓN DE LA ORDEN**: Las partes procederán de común acuerdo a su liquidación dentro de los 4 meses siguientes a la terminación de la Orden y acordaran, si es del caso, los ajustes, revisiones y reconocimientos a que hubiere lugar.En el Acta de liquidación constaran los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Si el contratista no se presenta a la liquidación será practicada directa y unilateralmente por ENERCA S.A. E.S.P.**CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las partes harán todo lo posible por resolver en forma amistosa y directa las diferencias que surjan con relación a este Contrato, acudiendo a la utilización de los mecanismos de solución directa de las controversias contractuales previstas en la ley, o en los mecanismos alternativos de solución de conflictos. En caso que las diferencias que se presenten entre las partes por razón de la celebración, ejecución, desarrollo o terminación, no puedan arreglarse en forma directa y amigable, éstas serán resueltas por un Tribunal de Arbitramento, que fallará en derecho, compuesto por un árbitro designado por

las partes, con domicilio en la Ciudad de Yopal (Casanare), y se sujetará para los fines pertinentes a las normas legales que regulan la materia, así como a las reglas del Centro de Conciliación Arbitraje y Amigable Composición Cámara de Comercio de Casanare. **CLAUSULA VIGESIMA- CONFIDENCIALIDAD Y HABEAS DATA:** Con la suscripción del documento el contratista adquiere compromiso de confidencialidad en cuanto a la seguridad de la información de propiedad de la compañía, uso y divulgación de la misma y manejo de software, así como de los datos personales a los que se tenga acceso. 1. Teniendo en cuenta la labor que el contratista desempeña en desarrollo del contrato suscrito con ENERCA, a través del cual hay acceso a Bases de Información, el contratista manifiesta que conoce el alcance y lo dispuesto en la Ley Estatutaria 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios. 2. El contratista se compromete a no poner en peligro la integridad, disponibilidad y confidencialidad de la información a la cual tenga acceso y a cumplir con los procedimientos de seguridad de los sistemas de información que corresponden a las actividades asignadas bien sea de forma permanente o transitoria, así como a cumplir con lo previsto en el Manual y Políticas de tratamiento de datos personales previsto por ENERCA y a no compartir ni revelar directa o indirectamente la información que reciba en desarrollo de su labor, subsistiendo este deber de confidencialidad, aún después de que finalice dicha relación contractual, aclarando que esta obligación aplica también aplica para información a la que tenga acceso y que sea de terceros y que no sea de dominio público, excepto con el permiso explícito y por escrito de ENERCA. Queda absolutamente prohibido obtener copias sin previa autorización. 3. El contratista se obliga a utilizar los datos a los que tenga acceso durante la relación contractual únicamente para los fines del contrato. Igualmente se obliga a custodiar e impedir el acceso a los datos, a cualquier tercero. 4. El contratista acepta que el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que constan en el presente documento, intencionadamente o por negligencia, conllevarán a que haya responsabilidad por los daños y perjuicios que le hubiere podido causar a ENERCA, por el tratamiento inadecuado de la información. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA -AUTORIZACIÓN TRATAMIENTO DE LOS DATOS PERSONALES DE LOS CONTRATISTAS.** Con el fin de dar cumplimiento a lo estipulado en la Ley 1581 de 2012 y normas reglamentarías, se comunica que los datos personales que el contratista suministró voluntariamente, podrán ser utilizados con la finalidad de, Desarrollo de la relación contractual, tales como, requerimientos, comunicación entre las partes, notificación, entre otros y aquellos inherentes a los procedimientos internos de la empresa. Los contratistas podrán solicitar en cualquier momento, la revocación de esta autorización, efectuar sus consultas y reclamos, así como ejercer sus derechos a conocer, actualizar, rectificar y solicitar la supresión de sus datos personales través del medio y procedimiento establecido por ENERCA S.A. E.S.P. Así mismo, podrá conocer nuestra Política de Tratamiento de los Datos Personales en cualquier momento a través de www.enerca.com. **CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA -DE LA SEGURIDAD SOCIAL.-** EL CONTRATISTA se obliga a acreditar ante EL CONTRATANTE la vinculación y el pago oportuno al sistema de seguridad social (Salud, pensión, ARL), y a mantenerla vigente mientras dure la orden. **CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA- SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: ENERCA, S.A. E.S.P.,** pagará el gasto que ocasione la presente orden con cargo a la cuenta presupuestal No **2.3.2.02.02.008.31** denominado **00AD-2101-1900-2023-00585-0041-SSF** por un valor de **CIENTO SETENTA MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO PESOS M/CTE PESOS ($170.684.324).** Con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **94** de **09** de **OCTUBRE** de **2023** por valor de **CIENTO SETENTA MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO PESOS M/CTE PESOS ($170.684.324),** y el **CDP** Nación N° **8323** del **9** de **OCTUBRE** de **2023** del **SPGR**, denominado 00AD-2101-1900-2023-00585-0041 **CONSTRUCCIÓN DE REDES DE GAS NATURAL PARA LAS VEREDAS LA ARMENIA Y LA CONSIGNA DEL MUNICIPIO DE MANI Y AMPLIACION DE REDES DE GAS EN EL CORREGIMIENTO DE MORICHAL DEL MUNICIPIO DE YOPAL DEPARTAMENTO DEL CASANARE**, por valor de **CIENTO SETENTA MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO PESOS M/CTE PESOS ($170.684.324). CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA- DOCUMENTOS DE LA ORDEN**: Forman parte integral de la presente orden los siguientes documentos: **a)** Análisis Preliminar b) CDP, RP. **c)** Documentos del contratista y Propuesta presentada **d)** Pago de impuestos a que hubiere lugar. **e)** pólizas debidamente aprobadas **e)** Todos los demás documentos que sirvan de fundamento para su ejecución. **CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA– IMPUESTOS.** El contratista asumirá y será responsable del pago de sus respectivos Impuestos conforme a la Ley. El pago de todos los impuestos, gravámenes, tasas, contribuciones o similares que se ocasionen por el presente contrato, incluyendo aquellos incurridos debido a la celebración, formalización, ejecución o liquidación del contrato, o que surjan después del perfeccionamiento del mismo, serán de cargo del sujeto pasivo del respectivo tributo,

quien deberá pagarlos conforme a las leyes y reglamentos vigentes. **CLÁUSULA VIGESIMA SEXTA- PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para efectos de ejecución se requiere el registro presupuestal, aprobación de garantías por parte de la Oficina Jurídica, realizar el pago de los gravámenes e impuestos a que haya lugar en la Tesorería Departamental, correspondiente a Proadulto mayor del 3% del valor contrato, pro-cultura del 1% del valor contrato y pro-desarrollo del 1% del valor contrato, de conformidad con la Ordenanza 016 de 2017 y pago de la tasa Pro deporte y Recreación equivalente al 2.5 % del valor del contrato en la Tesorería de ENERCA, según Ordenanza N° 022 de 2020, modificada por la Ordenanza N°012 de 2021, anexar nota crédito de Enerca y la estampilla pro Unitropico del 1.5 % según Ordenanza 023 de 2021 o aquellas que las modifiquen, sustituyan, adicionen o complementen, anexar recibo correspondiente y suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA- DOMICILIO CONTRACTUAL**: Para todos los efectos legales el domicilio contractual será la ciudad de Yopal, en donde para constancia y de conformidad con su contenido se suscribe a los,

Contrato firmado a través de SECOP II

Proyectó. GLORIA SOFIA MARTINEZ
Profesional de Apoyo OPS 004-2023